

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre IRIS Consultorio de Salud Integral y Fundación Desarrollo Social y Tecnológico – FUNDESOTEC

La Fundación de Desarrollo Social y Tecnológico FUNDESOTEC representada legalmente por el Dr. Porfirio Jiménez Ríos Ph. D., a quien en adelante se denominará como “FUNDESOTEC”; y por otra parte la entidad **Requena SB Group, fp.** cuyo presidente es ITLS. Bliomar J Requena y su proyecto: “*Hablemos de Señas*” dirigido por Stefanny Silva a quién en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará “**HABLEMOS DE SEÑAS**”. Las partes intervinientes, en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, a fin de promover y fomentar actividades académicas, culturales y de vinculación con la sociedad mediante la colaboración en los campos de la enseñanza, así como, la innovación en mutuo beneficio, nuestro propósito de mejorar y potenciar las habilidades tanto del personal técnico como administrativo, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y lo someten al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Partes Intervinientes

Intervienen en la suscripción del presente Acuerdo:

- I. FUNDESOTEC es una ONG privada, con personería jurídica, sin fines de lucro, condomicilio en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Conocoto, RUC 1792859395001, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número 0019 del 14 de marzo del 2018 y Resolución Senescyt-Reg-Inv-16-01683, expedido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, página web: <https://www.fundesotec.org/>

- II. HABLEMOS DE SEÑAS Es un proyecto de la empresa: Requena SB Group, fp. Registrada en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, bajo el N° 283-35781. La misma se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO - 13-8, en la ciudad de Maracay. Edo Aragua - Venezuela. Página web: <https://hablemosdesenas.com/>

III. CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS LATINOAMERICANOS, con residencia en la ciudad de Ambato-Ecuador, Av. Atahualpa y Rumiñahui, frente a Dispensas AKI, Contacto 0987058016, página web: <https://cealt.ec/>; debidamente representada por el Gerente, Mg. Gabriel Vega Romero., con Número Único de Identidad (NUI) 1207008283, es una Empresa de Formación Continua empleada para el servicio de la comunidad; a través de alianzas estratégicas, busca el fortalecimiento Institucional y el desarrollo de la sociedad porque permite insertar los conocimientos llevarse una experiencia fantástica de aprendizaje en temas de relevancia a través de nuestros servicios experimentan una educación transparente, ética y de calidad, permitiendo fortalecer sus conocimientos, tomando en cuenta la interculturalidad y corresponsabilidad social. La empresa CEALT se encuentra legalmente registrada y regulada a partir del 31 de mayo del 2021 por la Superintendencia de Bancos y Compañías del Ecuador SUPERCAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del convenio:

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula segunda del presente Convenio, las partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, acuerdan que podrán cooperar en los aspectos siguientes:

- A. Implementar un marco de desarrollo de información y experticia orientada a la formación de especialidades profesionales para intérpretes de lengua de señas.
- B. Desarrollar y avalar programas, talleres, capacitaciones y seminarios enfocados a la técnica, didáctica, ética y experticia del rol profesional de los intérpretes de lengua de señas en contextos de desarrollo formativo.
- C. Intercambiar sistemas y protocolos de mejora continua tanto para la enseñanza como para la práctica profesional de los intérpretes vinculados a la comunidad sorda.
- D. Realizar procesos conjuntos, de investigación, transferencia de tecnología y vinculación con la colectividad en donde se optimice, la utilización de instalaciones y el involucramiento del talento humano que las instituciones poseen.

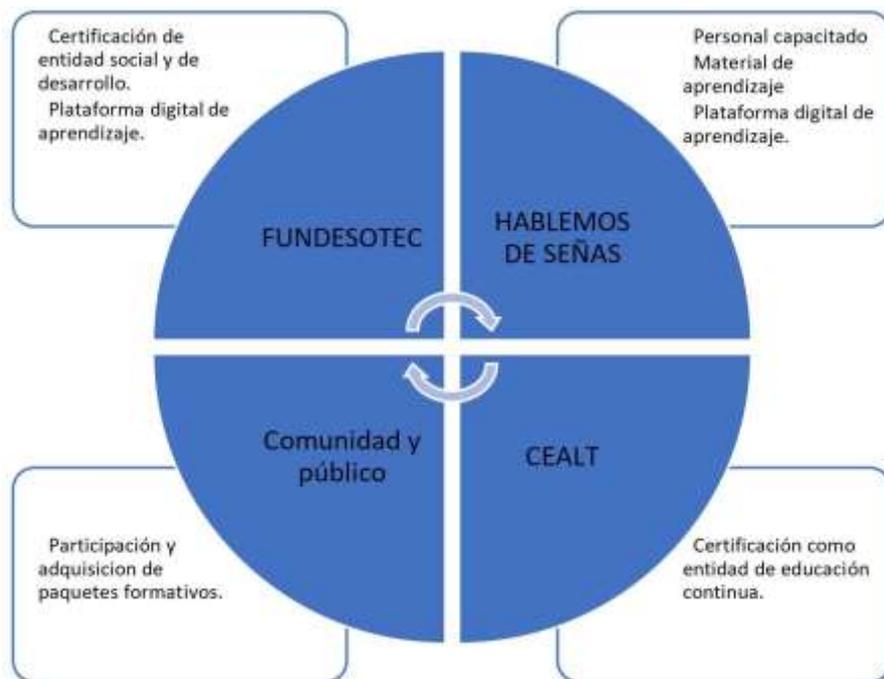
TERCERA. Convenios específicos:

Las partes convienen, que, por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en función de sus competencias y necesidades, y de acuerdo a la legislación aplicable y vigente, suscribir convenios específicos, tomando en consideración lo siguiente:

- A. No podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales, de seguridad nacional, aquellos prohibidos legalmente o que atenten los principios éticos establecidos por la Asociación de Psicología Americana (APA).
- B. En los convenios específicos deberá constar, entre otros: los objetivos particulares y generales, las actividades a realizar, los compromisos y estimación de las contraprestaciones de las partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas y responsable de realizar los pagos que correspondan.
- C. Colaborar mutuamente y facilitar información relevante a las entidades “FUNDESOTEC” “HABLEMOS DE SEÑAS” “CEALT”, además que permita el uso de la imagen de estas (LOGO) con previo aviso y autorización de cada entidad, con el fin de promocionar la suscripción de la presente en nuestra página web y redes sociales.
- D. Para la difusión de eventos masivos, las entidades apoyarán con la presencia del intérprete en lengua de señas en todas sus variantes de modo que sirvan como representación del interés mutuo por la promoción de la exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad y de la responsabilidad social sobre la discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA. Alcance del Acuerdo e Instrumentalización

De forma sistemática, la logística de procesos se realizará en plataformas digitales de comunicación, así como los entornos de trabajo e instrumentalización de espacios educativos digitales cuyo intercambio no incluye transferencia de propiedad intelectual; de tal modo, las partes intervinientes “FUNDESOTEC, HABLEMOS DE SEÑAS, CEALT” viabilizarán el proceso educativo para la comunidad de intérpretes y público vinculado estipulado en el siguiente esquema:



CLÁUSULA QUINTA: Anexos

Los anexos hacen referencia a la cláusula anterior, donde describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de los programas posteriores al acuerdo afirmativo del presente convenio, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los Acuerdos estratégicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo del convenio:

El presente Convenio tiene un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares de forma automática, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento. Las partes de común acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Financiamiento:

El presente Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. Para la suscripción de convenios específicos, las partes deberán contar con el respectivo financiamiento o la organización para la adquisición del mismo.

Las partes podrán buscar tanto individual como conjuntamente el financiamiento o patrocinio de sus actividades, a través del apoyo de agencias y/o patrocinadores públicos o privados, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinadores del convenio:

Cada entidad se compromete a nombrar Coordinadores del convenio, con el objeto de supervisar la correcta ejecución del mismo, y los eventuales convenios específicos, siendo su responsabilidad, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos logísticos, técnicos y administrativos que éstos conlleven siendo los presentes detallados en la presente tabla:

CEALT	FUNDESOTEC	HABLEMOS DE SEÑAS
Tnlg. Stefany Armijos	Psi. Daniel Andrés Reyes	Stefanny D. Silva Coordinadora Hablemos de Señas
<i>Coordinadora</i>	<i>Director IRIS FUNDESOTEC</i>	<i>Bliomar J Requena Presidente Requena SB Group, fp.</i>

CLÁUSULA NOVENA: Efectos del convenio:

El presente convenio no crea relación laboral o financiera de ninguna clase entre las partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias, para establecer convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación del convenio:

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de un adendum o un convenio modificatorio que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Solución de controversias:

Cualquier controversia generada entre las partes, en virtud del presente Convenio se analizará primero por los respectivos coordinadores del convenio; y de no encontrarse acuerdo, será sometida a consideración de las autoridades intervinientes que suscriben el convenio, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Domicilio:

Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilios de las partes los siguientes:

Fundación Desarrollo Social y Tecnológico (FUNDESOTEC)

Dirección: Valle de los Chillos, Conocoto. Autopista General Rumiñahui, Juan Lavallo N9 - 461 y Nicolás Aguilera

Telf. +593 2 207 2116 - +593 99 114 3289

Email: fundesotec@outlook.com

Quito – Ecuador

Centro de Estudios Avanzados Latinoamericanos (CEALT)

Dirección: Av. Atahualpa y Rumiñahui, frente a Dispensas AKI,

Telf. +593 98 705 8016

Email: cealtec@gmail.com

Ambato – Ecuador

Requena SB Group, fp. (Hablemos de Señas)

Dirección: Calle Agustín Codazzi Nro 75-B El Limón - Maracay

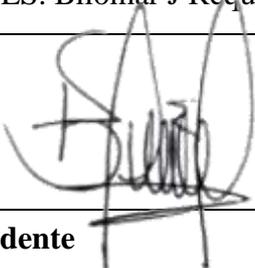
Telf. +51 935 464 732

Email: hablemosdesenas@gmail.com

Aragua - Venezuela

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Aceptación y suscripción:

Queda estipulado, como constancia de aceptación expresa de lo expuesto, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por triplicado, en Quito, 6 de febrero del año 2023.

SUSCRIBEN LAS PARTES		
Dr. Porfirio Jiménez Ríos Ph.D	Mgt. Gabriel Vega	ITLS. Bliomar J Requena
	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIEL ISRAEL VEGA ROMERO</p>	
Representante Legal FUNDESOTEC	Gerente CEALT	Presidente Requena SB Group, fp.